



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.076

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO LOTES N°s 3 Y 4 DE LA FINCA N° 223, UBICADOS EN EL BARRIO SAN ANTONIO DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE UNA PLAZA PÚBLICA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor de la Municipalidad de Ayolas, los inmuebles individualizados como Lotes N°s. 3 y 4 de la Finca N° 223 del Distrito de Ayolas, con Cuenta Corriente Catastral N° 24-0603-03/04, ubicados en el barrio San Antonio del citado municipio, para asiento de una plaza pública, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 – 2: Con rumbo S 38° 35' 14" E (Sur, treinta y ocho grados, treinta y cinco minutos, catorce segundos, Este), mide 24,00 m. (veinticuatro metros), linda con camino público;

LINEA 2 – 3: Con rumbo S 48° 59' 44" W (Sur, cuarenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste), mide 32,00 m. (treinta y dos metros), linda con el derecho de la Finca con Cuenta Corriente Catastral N° 24-0611;

LINEA 3 – 4: Con rumbo N 37° 24' 47" W (Norte, treinta y siete grados, veinticuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste), mide 20,72 m. (veinte metros con setenta y dos centímetros), linda con el derecho de la Finca con Cuenta Corriente Catastral N° 24-0603-05; y,

LINEA 4 – 1: Con rumbo N 43° 7' 25" E (Norte, cuarenta y tres grados, siete minutos, veinticinco segundos, Este), mide 31,92 m. (treinta y un metros con noventa y dos centímetros), linda con el derecho de la Finca con Cuenta Corriente Catastral N° 24-0603-02.

SUPERFICIE: 710 m² 4.600 cm² (SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

REFERENCIA

El Punto "1" tiene Coordenadas en proyección (UTM) (WGS84)
E=514931,03 N=6969761,76

El Punto "2" tiene Coordenadas en proyección (UTM) (WGS84)
E=514946,00 N=6969743,00

i = W.

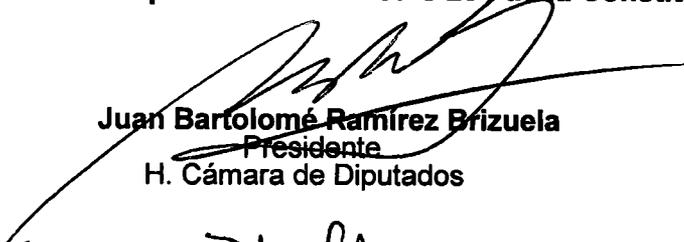
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.076

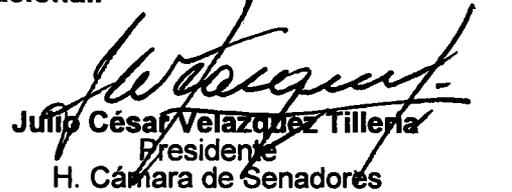
Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Municipalidad de Ayolas y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados



Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores



Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario



Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, *16* de *octubre* de 2013.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartés Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior
